



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Regulación Visitas
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2018 00379-00**
Demandante: Cristian Camilo Polo Zuluaga
Demandado: Jessica Arenas Durán

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el **27 del mes de OCTUBRE del 2020 a las 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B.- INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandada **JESSICA ARENAS DURÁN**, al cual ya le fue fijada fecha y hora en la parte inicial de esta providencia.

C.- DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL: Declararán sobre los hechos del proceso en la fecha ya señalada las siguientes personas: **Ruth Mery**



Zuluaga Zuluaga, Lina Marcela Zuluaga Otagri y Diego Fernando Polo Yepes. Se requiere a la parte demandante para que indique los correos electrónicos de cada uno de los testigos.

PARTE DEMANDADA:

A.- DOCUMENTAL: sin prueba documental.

B.- TESTIMONIALES: rendirán declaración los señores **Bairon Alonso Arenas Muñoz, María de Jesús Restrepo Pino y Edwin Andrés Durán,** relacionados como testigos en el escrito de contestación, quienes deberán comparecer en la misma fecha y hora de la audiencia señalada en la parte inicial de esta providencia. Se requiere a la parte demandada para que informe los correos electrónicos de cada uno de los testigos

MINISTERIO PÚBLICO:

Sin solicitud de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Se tendrán como pruebas las entrevistas ordenadas por el Despacho y practicadas a través de la Comisaría de Familia de El Salvador.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3739b9e090a312f91c9268700cca828f9cd0ebae123c4150bae1587ac080
1a5f**

Documento generado en 24/09/2020 12:06:29 p.m.